



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 enero del 2017.

VISTO:

El Informe N° 003-2017- MDSJB/GGyDS/SGDMGyPS/GMS/AYAC, de fecha 20 de enero del 2016, de la Subgerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales; Informe N° 011-2017-GGYDS-MDSJBCSDP, de fecha 25 de enero del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe de Gerencia N° 020-2017-MDSJB-GM/GSD, de fecha 25 de enero del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, la Municipalidad del Distrito de San Juan Bautista, con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, considera pertinente extender el reconocimiento y felicitación con acto administrativo, al Dr. Rolando Sairitupac Choque, por haber realizado la certificación médica a personas con discapacidad, por lo que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista supero en un 50 % la meta programada para el cumplimiento del plan de Incentivos Municipales para el año 2016;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR al Dr. Rolando Sairitupac Choque, por su espíritu altruista, al haber superado las certificaciones médicas programadas, a personas con discapacidad, del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento el presente acto al nominado en el primer artículo, para su conocimiento y fines; acorde a los formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Méd. Mardory Guillén Cancho
ALCALDE